

Comunicado de la Comisión de Derechos Civiles y Participación

Señores miembros de la Comisión Permanente del CGCEE

Los consejeros integrantes de la Comisión de Derechos Civiles y Participación del CGCEE, le hacemos llegar la presente propuesta a fin de ser debatida, aprobada y por la situación de urgencia, remitida a la autoridad competente.

Saludamos al Gobierno por el anteproyecto de la Ley de Memoria Democrática que demuestra la intención de solucionar el desagravio a miles de víctimas originadas por un exilio, y que generaciones después, aun sufren sus descendientes a los que no se les reparó y se le dificultó el acceso a una nacionalidad que jamás debieron suplicar por recuperar.

Hay que recalcar que muchas migrantes también fuimos víctimas exiliadas porque tuvimos que salir de España, por razones no solo políticas, sino económicas, y resaltamos a las mujeres, por sufrir humillaciones, vejaciones, violaciones, persecución, y violencia ejercida no solo a ellas sino a sus hijos o sus cónyuges.

Estas migraciones forzadas, sirvieron para apoyar desde el país de acogida a la familia que quedó padeciendo y sin medios económicos para resistir dignamente.

Es por eso, que nos llama mucho la atención, que no se tenga nunca en cuenta esta reivindicación con los emigrantes que tanto dieron a España en sus años más difíciles y cuando pensábamos que la Ley de Memoria Histórica, por lo menos favorecería a nuestros descendientes que, si no hubiéramos sido forzados a exiliarnos, hubieran nacido en España, se ve vulnerado este derecho a la nacionalidad de nuestros hijos y nietos, dejándolos fuera de esta ley.

Si bien es cierto esta futura Ley de Memoria Democrática, adopta medidas destinadas a suprimir elementos de división entre la ciudadanía y promover lazos de unión en torno a los valores, principios y derechos constitucionales, no se cumple cuando en su Disposición adicional séptima, Adquisición de la nacionalidad española, nuevamente dejará sin ese derecho a la nacionalidad, a muchos de nuestros descendientes, sin tener en cuenta ninguna de las propuestas aprobadas por el CGCEE, en esa lucha constante que tenemos hace muchos años por recuperar y afianzar los derechos y libertades democráticas que están olvidadas para los emigrantes españoles.

La propuesta en el anteproyecto presentado por el PSOE rectifica el problema de los nacidos fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles, y que, como consecuencia de haber sufrido exilio por razones políticas, ideológicas o de creencia, renunciaron a la nacionalidad española, no necesitarán justificar un año de residencia legal en España en caso de optar a la nacionalidad española, a los efectos del artículo 22 del Código Civil.

En tal sentido, los miembros de esta comisión apoyamos totalmente la propuesta presentada por tercera vez en el Senado, de ley de descendientes, de la Senadora Sara Vilà Galán, que cubre todos los supuestos previamente aprobados por el CGCEE, y resolver así, una de las injusticias de nuestra democracia, como es el acceso a la nacionalidad para descendientes.

La propuesta es la siguiente:

Disposición adicional séptima. Adquisición de la nacionalidad española.

Los nacidos fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles, y que, como consecuencia de haber sufrido exilio por razones étnicas, económicas, políticas, ideológicas, religiosas, de orientación sexual o de identidad de género, perdieron, renunciaron o mantuvieron la nacionalidad española podrán adquirirla por los siguientes supuestos:

Uno. Concesión de la nacionalidad de origen a los hijos e hijas nacidos en el exterior de mujeres españolas que perdieron su nacionalidad por casarse con extranjeros antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1978.

Asimismo, serán considerados españoles de origen aquellos hijos nacido en el exterior de emigrantes españoles tanto de los que mantuvieron la nacionalidad como de los que se vieron obligados a renunciar a ella para poder trabajar y sustentarse en el país de acogida.

Dos. Se posibilitará la recuperación de la nacionalidad española para aquellas personas que, siendo españoles de origen, no la han ratificado al cumplir su mayoría de edad, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 24.1 y 24.3 del Código Civil, mediante una declaración de voluntad ante sede del Registro Civil.

Asimismo, los hijos de aquellas personas originariamente españolas, nacidas en el exterior, podrán optar a la nacionalidad española de origen.

Tres. Hijos e hijas mayores de edad de aquellos españoles a quienes les fue reconocida su nacionalidad de origen en virtud del derecho de opción de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley o en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Memoria Histórica 52/2007

Agradecemos a los compañeros consejeros miembros de la Comisión Permanente, hacer suya ésta propuesta y pueda ser aprobada y remitida al órgano institucional competente, siendo comunicado alto y claro nuestro sentir, y que esta reivindicación que hemos estado debatiendo y peleando muchos años, no vuelva a ser vulnerada y sobre todo, se deje de jugar con la expectativa y sentimientos de nuestros descendientes, quienes ven como se desvanece cada propuesta en cuanto a su nacionalidad.

La mejor opción sería que el anteproyecto del PSOE adopte las opciones que presenta la propuesta de la senadora Sara Vilá Galán, pero si esto no es posible, esperamos que la propuesta de Ley de Descendientes en el Senado siga su curso, y se vuelva a aprobar por unanimidad en la cámara alta, y esta vez llegue a debatirse y a aprobarse en el Congreso de los Diputados.

Cualquier decisión ha de tomarse con celeridad, y asegurarnos que nuestra voz se escucha cuando mas lo necesitan los muchos españoles que están expectantes por una solución justa y que aun cuando llega tarde, es necesaria.

Atentamente,

Comisión de Derechos Civiles y Participación

Jorge Torres Cantalapedra (Uruguay)

José María Benarroch (México)

Amanda Barrio Estévez (Brasil)

Yolanda Bueno Cachadiña (Bolivia)

Carmen Pérez Poyón (Perú)

José Alberto Ramírez Sánchez (Ecuador)

Jaro Paz Justo (México)

Marco Antonio de Lera (Bélgica)

David Casarejos Moya (Reino Unido)

María Michelón Martínez

María Antonia Rabanillo Dámera (Cuba)